

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho del Señor Juez informándole que la apoderada judicial de la demandada, Dra. ADRIANA MARIA RAMIREZ CARDONA, mediante escrito eleva petición conducente a que se haga cumplir una orden emanada del acta de conciliación celebrada ante el ICBF que es objeto de revisión en el presente asunto.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 023
2022-00277-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

La solicitud de la profesional del derecho que representa los intereses de la demandante, se despachará desfavorablemente por no ser procedente, dado el carácter prematuro que ostentaría una decisión que satisfaga los ruegos contenidos, pues se contraen precisamente al objeto del debate, mismo que debe sujetarse a los emementos que este judicial obtenga después de un debate probatorio, para tomar la decisión a que haya lugar.

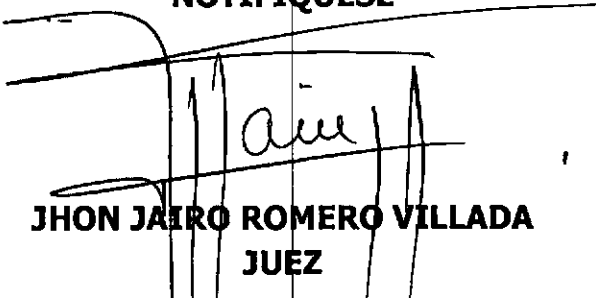
Está claro para el Despacho que las disposiciones de la resolución del 29 de agosto de 2022, por medio de la cual la Defensora de Familia del ICBF local fijó unas obligaciones provisionales a cargo de los padres del menor MIGUEL ANGEL ESCOBAR VILLADA, no son exigibles; al menos en este escenario procesal, mismo

que, según el ordenamiento legal, busca establecer por medio de una decisión judicial, el aspecto de la custodia y cuidado personal que una vez ya abordado en la circunscripción administrativa por la Defensora de Familia del ICBF, se ha puesto a consideración de la judicatura para que se defina tal aspecto, dada la controversia que una de las partes expone frente a la orden transitoria de la aludida funcionaria.

A pesar de que la procuradora judicial de la señora DEISY MARCELA VILLADA, denuncia que el progenitor del menor MIGUEL ANGEL desatiende los órdenes provisionales dispuestas por la decisión de la Defensora de Familia, como ya se dijo, este no es el contexto idóneo para que las mismas se hagan exigibles.

Es así, y tal como se anunció en iniciación, que no se accederá a lo deprecado por la Dra. ADRIANA MARIA RAMIREZ CARDONA, apoderada judicial de la demandante DEISY MARCELA VILLADA ARANGO, elevada por medio de escrito arrimado al Juzgado el día 4 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 13 DEL 20 DE
ENERO DE 2023



JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario